



CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA

JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
TUTELA DE DERECHOS  
Exp. N.º 00014-2019-5-5001-JS-PE-01

**INVESTIGADOS** : TOMÁS GÁLVEZ VILLEGAS  
CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI.  
**DELITOS** : TRÁFICO DE INFLUENCIAS y OTRO.  
**AGRAVIADO** : EL ESTADO PERUANO  
**ESP. JUDICIAL** : CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ

### RESOLUCIÓN N° SEIS


Lima, siete de agosto de dos mil diecinueve.

**AUTOS Y VISTOS:** dado cuenta con el presente cuaderno de Tutela de Derechos, incoada por el investigado TOMÁS GÁLVEZ VILLEGAS; y, **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** El investigado TOMÁS GÁLVEZ VILLEGAS, mediante escrito ingresado en mesa de partes, el 26 de junio de 2019, obrante en el folio 1, solicitó Tutela de Derechos a este Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, conforme a los fundamentos allí descritos, a efectos que se declare la nulidad de la declaración testimonial del testigo protegido TP N.º 1505-2019-1FSP.

**SEGUNDO:** Conforme a su derecho corresponde, dicho investigado conjuntamente con su abogado Allem Rodas Tenorio –registro CAL N.º 36008-, presentó el desistimiento de la Tutela de Derechos interpuesta, alegando que el magistrado que resolvería el caso no es un juez imparcial y a efectos de ejercer correctamente su derecho de defensa, a través de la interposición de una acción de amparo y demás acciones legales pertinentes. Asimismo, tal como dispuso este órgano jurisdiccional por resolución número cinco, de 06 de agosto de 2019 (folio 88), según el acta de certificación de firma llevada a cabo en la fecha (véase en el folios 89 - 90), el investigado TOMÁS GÁLVEZ VILLEGAS,

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA

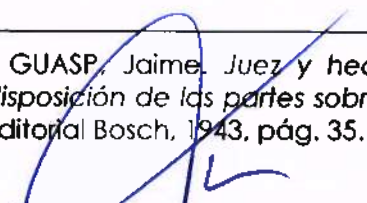
JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
TUTELA DE DERECHOS  
Exp. N.º 00014-2019-5-5001-JS-PE-01

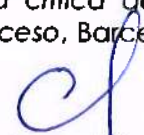
ha cumplido con certificar su firma ante la Especialista Judicial de este Juzgado; además, ha reconocido su firma y contenido del escrito mediante el cual solicita voluntariamente el desistimiento.

**TERCERO:** Uno de los principios que rigen la actividad de los sujetos procesales, es el principio dispositivo [La máxima en cuestión delimita "la extensión de la materia sobre la que el juez debe pronunciarse, y esto en un doble sentido: impidiendo que el órgano jurisdiccional falle sobre puntos no sometidos a su competencia y prohibiendo igualmente que algunas de las cuestiones propuestas queden sin solución"<sup>1</sup>], según el cual el debate y examen de las solicitudes y cuestionamientos de las partes –en este caso a través de la solicitud de Tutela de Derechos–, sólo tendrá lugar en la medida que algunos de los sujetos procesales legitimados lo haya interpuesto y persista en el mismo; ello en concordancia con el modelo procesal penal vigente, que estatuye la división de roles entre los sujetos procesales.

**CUARTO:** En efecto, bajo el principio dispositivo, si el investigado asesorado por su defensa técnica, libre y voluntariamente, decide desistirse de una solicitud –en este caso, Tutela de Derechos–, carece de objeto proseguir con su trámite, por su renuncia manifiesta. Además, el Juez de Investigación Preparatoria o Juez de Garantías, que rige su actuación, entre otros, por el principio de imparcialidad, no puede sustituir a la partes –en este caso, corresponde al investigado deducir y sustentar los medios técnicos de defensa- ni resolver pedidos que debe sustentar oralmente la parte interesada, más aún si ha manifestado expresamente su desistimiento del mismo.

<sup>1</sup> GUASP, Jaime. *Juez y hechos en el proceso civil - Una crítica del derecho de disposición de las partes sobre el material de hecho del proceso*, Barcelona - España, Editorial Bosch, 1943, pág. 35.

  
-----  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
-----  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



**CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA**


**JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
TUTELA DE DERECHOS  
Exp. N.º 00014-2019-5-5001-JS-PE-01**

**QUINTO:** Siendo esto así, en el presente caso, se verifica en el acta de certificación de firma (véase en el folios 89 - 90), que el investigado TOMÁS GÁLVEZ VILLEGAS manifiesta su conformidad con el desistimiento de la Tutela de Derechos, para lo cual suscribe e imprime su huella dactilar. Por lo que, habiéndose procedido conforme a ley y manifestado expresamente su voluntad de desistirse, debe aceptarse dicho pedido. De otro lado, se aprecia que por resolución número cuatro, de 22 de julio de 2019, obrante en el folio 77, se programó audiencia de Tutela de Derechos para el día jueves 08 de Agosto de 2019, conforme a los efectos del desistimiento aceptado, corresponde dejar sin efecto dicha programación.

Por los fundamentos expuestos, el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, resuelve:

- I. **TENER POR DESISTIDO** de la Tutela de Derechos, incoada por el investigado TOMÁS GÁLVEZ VILLEGAS, en la investigación seguida en su contra por los delitos Trafico de Influencias y otros, en agravio del Estado Peruano.
- II. **DEJAR SIN EFECTO** la programación de audiencia efectuada por resolución cuatro de 22 de julio de 2019.
- III. **NOTIFÍQUESE.**

  
-----  
**Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
-----  
**Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ**  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República